



0000001

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ESCRITURA NÚMERO: 10777

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CISQ CERTIFICACION INTEGRAL SISTEM
QUALITY S.A.**

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 800,00

**DÍ: 3 COPIAS
JC.**

03-09-2012

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día tres de septiembre del año dos mil doce, ante mí, doctor **LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública: La señora **FLORA MARICELA DÍAZ BETANCOURT**, por sus propios derechos, de estado civil casada; y, el señor **EFRAIN RIGOBERTO CASTRO ACEVEDO**, por sus propios derechos, de estado civil casado.- Los compareciente son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Quito, y capaz de contratar y obligarse, a quienes conozco y conocerles doy fe, en virtud de





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias
2 se adjuntan; advertidos que fueron los
3 comparecientes por mí el Notario de los efectos y
4 resultados de esta escritura, así como examinados
5 que fueron en forma aislada y separada, de que
6 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
7 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa
8 o seducción me piden que eleve a escritura
9 pública el contenido de la presente minuta que me
10 entregan cuyo tenor literal es como sigue:

11 **" SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
12 públicas a su cargo sírvase incorporar una en la
13 que conste la constitución de una Sociedad
14 Anónima de conformidad con las cláusulas y
15 estipulaciones que siguen a continuación:

16 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
17 celebración del presente instrumento los
18 siguientes accionistas señora FLORA MARICELA DIAZ
19 BETANCOURT; y, el señor EFRAIN RIGOBERTO CASTRO
20 ACEVEDO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
21 civil casados, domiciliados en esta ciudad de
22 Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad y
23 hábiles para contratar y obligarse.-

24 **ESTATUTOS TITULO UNO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
25 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN.-**

26 **ARTÍCULO PRIMERO.-** La compañía que se constituye
27 según los presentes estatutos se denominara
28 CISQ CERTIFICACION INTEGRAL SISTEM QUALITY S.A.



0000002

*

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 conforme la certificación emitida por la
 2 Superintendencia de Compañías adjunto.- **ARTÍCULO**
 3 **SEGUNDO.-** La compañía es de nacionalidad
 4 Ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón
 5 Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo
 6 establecer sucursales y agencias en cualquier
 7 parte del país o del exterior, cumpliendo con las
 8 disposiciones legales del país donde establecieron
 9 sucursales.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El objeto social de
 10 la compañía es: **a)** Prestación de servicios de
 11 certificación de sistemas de gestión, certificación
 12 de personas en competencias laborales sin que esto
 13 implique selección de personal o tercerización,
 14 certificación de procesos, certificación de
 15 productos, certificación de normas y estándares
 16 nacionales e internacionales; **b)** Inspecciones,
 17 capacitaciones y asesoramiento empresarial, por
 18 cuenta propia o por representación de terceros,
 19 para personas naturales o jurídicas, públicas o
 20 privadas, nacionales o internacionales; y la
 21 planificación y ejecución de programas de
 22 capacitación, entrenamientos y seminarios o cursos
 23 no regulados por las leyes de educación; **c)** La
 24 compañía podrá proveer y facilitar todo tipo de
 25 bienes y servicios relacionados al desarrollo de
 26 sus proyectos, mediante la compra, venta, arriendo
 27 o cualquier otro mecanismo sea con bienes propios
 28 no; **d)** Asociación con entidades nacionales

DON
QUITO

M71209

50 años

Consultoría empresarial

M702001 x





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 extranjeras, públicas o privadas para desarrollo
2 del objeto social; **e)** La compra venta de bienes
3 muebles e inmuebles que faciliten el cumplimiento
4 del objeto social de la compañía o que constituyan
5 simplemente inversión para la misma; La edificación
6 de bienes inmuebles, así como la administración de
7 bienes raíces; **f)** Participar en concursos y
8 licitaciones públicos o privados relacionados a su
9 objeto social y a los proyectos en que se encuentre
10 involucrada y adquirir derechos y obligaciones
11 contemplados en las leyes de la República del
12 Ecuador o de los países en los cuales la compañía
13 desarrolle sus actividades, derivados de tales
14 concursos y licitaciones o contratos; **g)** Actuar
15 como agente, corresponsal, distribuidora,
16 representante, mandante, mandataria o comisionista
17 de otras personas naturales o jurídicas, de orden
18 público o privado, nacionales o extranjeras en el
19 país o en el exterior, así como podrá asociarse con
20 personas naturales o jurídicas de este tipo,
21 nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos
22 determinados o para el cumplimiento del objeto
23 social en general, formando asociaciones,
24 consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo
25 permitido por la Ley.- La representación de marcas,
26 productos, franquicias y servicios de empresas
27 nacionales y extranjeras, relacionadas
28 con el objeto social de la empresa; **h)** La



0000003

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 compañía podrá realizar actos, celebrar contratos
2 y hacer operaciones, permitidos por las leyes
3 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y
4 necesarios y convenientes para su cumplimiento;
5 **i)** Celebrar y ejecutar todo tipo de acto o
6 convenio o contrato civil, mercantil, laboral o
7 de cualquier otra naturaleza que sea permitido
8 por la Ley Ecuatoriana; **j)** La compañía no podrá
9 dedicarse a actividades incompatibles con su
10 objeto social o prohibidas por la Ley, pudiendo
11 realizar toda clase de actos, contratos y
12 operaciones permitidos por las leyes
13 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y
14 necesarios y convenientes para su cumplimiento;
15 **k)** Efectuar estudios, diseños, construcción,
16 suministro, montaje de equipos, operación y por
17 iniciativa propia o por encargo recibido de
18 empresas privadas o entidades del sector público
19 bajo las modalidades de concesión, delegación,
20 representación, autorización, permiso,
21 contratación, regida por el Código Civil u otras
22 modalidades autorizadas por la Ley.- **ARTICULO**
23 **CUARTO.-** La duración de la compañía será de
24 cincuenta años, contados desde la fecha de
25 inscripción del presente contrato en el Registro
26 Mercantil, pero la Junta General de Accionistas
27 podrá prorrogar dicho plazo, disolver o liquidar
28 la compañía antes de su vencimiento.- **TITULO DÓS**





Dr. Luis Vargas Huestiza

K = \$800
800
ACCIONES
\$1 c/u
PDMÉRICA

1 **CAPITAL SOCIAL, ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.-** El
2 capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
3 **(\$800) DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,**
4 divididos en OCHOCIENTAS (800) acciones
5 ordinarias y nominativas de un dólar cada una.-
6 **ARTICULO SEXTO.-** El capital social podrá aumentarse
7 o disminuirse de acuerdo a la Ley, en caso de
8 elevación, los accionistas tendrán derecho
9 preferente para suscribir las nuevas acciones en
10 relación con las que poseen. Para el efecto se
11 publicará un aviso por la prensa respecto del
12 acuerdo de la Junta General de Accionistas, si
13 transcurridos treinta días los accionistas no
14 hicieren uso de su derecho, el Gerente General
15 podrá libremente, ofrecer las acciones remanentes
16 a los demás accionistas, fuera de su límite de
17 preferencia, o a personas extrañas.- **ARTICULO**
18 **SÉPTIMO.-** Las acciones estarán representadas por
19 títulos correlativamente numerados, los cuales
20 tendrán validez únicamente con la firma del
21 Presidente y del Gerente General, tendrán las
22 características formales que señala la Ley; y,
23 podrá emitirse por una o varias acciones, a
24 voluntad de cada accionista.- Para la emisión,
25 cesión, transferencia, endoso, pignoración o
26 canje de títulos o acciones, se seguirá el
27 trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el
28 caso de pérdida o destrucción de títulos.- Todos



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 los gastos de transferencia, anulación,
2 fraccionamiento, etc., será de cuenta del
3 accionista solicitante.- **TITULO TRES EJERCICIO,**
4 **BALANCE Y UTILIDADES.- ARTICULO OCTAVO.-** El
5 ejercicio económico será anual y terminará cada
6 treinta y uno de diciembre. Al fin de cada
7 ejercicio, se someterá a consideración de la
8 Junta General de Accionistas, los balances de
9 pérdidas y ganancias y de situación, acompañados
10 de los informes del Gerente General, y del
11 Comisario. Durante los quince días anteriores a
12 la reunión de la Junta, los accionistas podrán
13 examinar en las oficinas de la Compañía, tales
14 balances e informes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta
15 resolverá sobre la distribución de la ganancia
16 líquida, de la cuál segregará forzosamente un
17 diez por ciento cada año, para la formación o
18 incremento del fondo de reserva legal hasta
19 cuando este alcance el cinquenta por ciento del
20 capital social. Una vez separado dicho
21 porcentaje, o completado este limite la Junta
22 decidirá libremente la cantidad que habrá de
23 destinarse a reservas voluntarias, generales o
24 especiales y las participaciones que puedan
25 acordarse a favor de los funcionarios o
26 empleados, como remuneración por su trabajo
27 lo que se refiere a dividendos a favor
28 accionistas se acatarán las disposiciones de





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Ley vigente.- **TITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y**
2 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO.-** La sociedad
3 estará gobernada por la Junta General de
4 Accionistas y administrada por el Presidente y
5 Gerente General. El Gerente General será quien
6 ejerza la representación legal judicial y
7 extrajudicial de la compañía.- ARTICULO DECIMO
8 **PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas
9 legalmente convocados y reunidos sesionará
10 ordinariamente una vez al año, dentro del plazo
11 previsto por la Ley; y extraordinariamente cuando
12 fuere convocada.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
13 Junta General Extraordinaria de Accionistas, será
14 convocada por la prensa, en uno de los diarios de
15 mayor circulación del Distrito Metropolitano de
16 Quito, con ocho dias de anticipación cuando menos
17 al fijado para la sesión. La convocatoria deberá
18 señalar los asuntos a tratarse, y además el día,
19 la hora y el lugar en que se reunirá la Junta
20 General de Accionistas. Esta podrá sesionar sin
21 embargo Universalmente sin necesidad de
22 convocatoria, cuando se encuentre presente la
23 totalidad del capital pagado, y si así lo
24 acuerden los accionistas concurrentes o sus
25 representantes.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La
26 Junta General de Accionistas solo podrá sesionar
27 en la primera convocatoria cuando se encuentre
28 representado por lo menos el 60% del capital.



Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 pagado; si no se obtuviere este quórum, se hará
 2 una segunda convocatoria la que no podrá demorar
 3 más de treinta días, y se instalará con el número
 4 de accionistas presentes, siempre que se cumplan
 5 los requisitos de ley.- En esta última
 6 convocatoria se expresará que la junta se
 7 instalará con los accionistas presentes.-

8 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las sesiones de la Junta
 9 General de Accionistas estarán presididas por el
 10 Presidente y en su falta la asamblea podrá
 11 designar uno, solo para dicha sesión actuará como
 12 secretario el Gerente General y en su falta quién
 13 designe la Junta. Cada acción liberada tendrá
 14 derecho a un voto. Los accionistas podrán
 15 concurrir personalmente o hacerse representar por
 16 otra persona, accionista o no, para lo cual será
 17 suficiente que se exhiba una carta poder,
 18 documento que servirá únicamente para la sesión
 19 que se determine.- Si un accionista deseara
 20 designar un representante permanente, deberá
 21 otorgar poder notarial.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

22 Las resoluciones de la Junta General de
 23 Accionistas se tomarán por mayoría de votos del
 24 capital pagado concurrente a la reunión.- Los
 25 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
 26 la mayoría numérica.- Las normas del
 27 Estatuto relativas a las decisiones de la Junta
 28 General de Accionistas se entienden referidas





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 capital pagado concurrente a la reunión y en
2 sujeción a lo dispuesto en el artículo Decimo
3 Tercero de este estatuto social.- **ARTICULO DECIMO**
4 **SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General de
5 Accionistas las siguientes: **a)** Nombrar y remover
6 al Presidente y Gerente General, fijando sus
7 remuneraciones; **b)** Establecer la política de la
8 compañía; **c)** Autorizar al Gerente General todo
9 negocio o transacción que signifique la
10 transferencia de dominio de bienes inmuebles;
11 **d)** Conocer y aprobar el balance anual,
12 y los informes del Gerente General
13 y el Comisario, y de ser el caso de los
14 auditores; **e)** Resolver acerca del destino
15 de las utilidades; **f)** Nombrar auditores
16 cuando fuere el caso; **g)** Conocer y resolver todos
17 los asuntos que fueren sometidos a su
18 consideración, y que no estén expresamente
19 señalados en este estatuto, y las demás que le
20 competen privativamente por Ley.- **ARTICULO DECIMO**
21 **SÉPTIMO.**- Las actas de las sesiones de la Junta
22 General de Accionistas, se llevarán en sistema de
23 cómputo en hojas numeradas y rubricadas, y se
24 archivarán en orden cronológico, junto con
25 todos los documentos que deben formar
26 parte del expediente, según la Ley de
27 Compañías.- Para que se cumplan las decisiones
28 de la Junta, no será preciso la aprobación del



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 acta; pero luego de cada sesión, el secretario
 2 formulará un resumen de las resoluciones que se
 3 hubieren adoptado, el mismo que será aprobado por
 4 la Junta y suscrito por el Presidente y el
 5 Gerente General o Secretario.- **ARTICULO DECIMO**
 6 **OCTAVO.**- El Gerente General será elegido por la
 7 Junta General de Accionistas pudiendo ser o no
 8 accionista de la compañía, para un período de
 9 cuatro años, no obstante podrá ser removido en
 10 cualquier momento.- Puede ser reelegido
 11 indefinidamente.- Su nombramiento con la razón de
 12 su aceptación, se inscribirá en el Registro
 13 Mercantil y sus deberes y atribuciones serán las
 14 siguientes: **a)** Ejercer la representación legal,
 15 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**
 16 Aperturar, girar y cerrar cuentas bancarias, así
 17 como autorizar firmas adicionales en el giro de
 18 las mismas cuentas, de manera física o
 19 electrónica, previo el requerimiento de las
 20 correspondientes cauciones a quienes se les
 21 faculte dichas operaciones, y en ningún caso la
 22 delegación de firmas o su equivalente en
 23 operaciones electrónicas, se podrán otorgar en
 24 forma individual sino por el contrario al menos
 25 se requerirá dos firmas o dos niveles de
 26 autorización en el caso de operaciones
 27 electrónicas; **c)** Llevar a conocimiento de la
 28 Junta General de Accionistas los asuntos que





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 deban ser conocidos y resueltos por ella;
2 **d)** Representar a la compañía judicial y
3 extrajudicialmente en todo acto o contrato,
4 obligándola con su sola firma, necesitando
5 autorización expresa de la Junta General de
6 Accionistas, únicamente para aquellos contratos o
7 transacciones que signifiquen la transferencia de
8 dominio de bienes inmuebles.- Sin perjuicio del
9 mandato legal contemplado en el Artículo doce de
10 la Ley de Compañías, y en su ausencia temporal o
11 definitiva será reemplazado por el Presidente; e)
12 Administrar la compañía; **f)** Presentar ofertas a
13 nombre de la compañía en licitaciones, concurso
14 de precios y ofertas sin límite de valor; **g)**
15 Contraer obligaciones de endeudamiento, garantías
16 y prendas, así como de venta de bienes muebles,
17 maquinarias y equipos; a sola firma por un monto
18 de hasta diez mil dólares americanos.- Cantidades
19 superiores a este monto y hasta veinte mil
20 dólares americanos requerirá la autorización del
21 Presidente de la compañía.- Y por montos
22 superiores, obligatoriamente requerirá
23 autorización expresa y escrita de la Junta
24 General de accionistas.- La Junta General de
25 accionistas tiene facultad amplia para modificar
26 los montos arriba señalados.- Para las
27 operaciones del giro normal del negocio de la
28 empresa (compra y venta de materias primas y



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 productos elaborados), el Gerente General, podrá
 2 comprometer a sola firma, operaciones
 3 individuales hasta por un monto de \$100.000 cien
 4 mil dólares americanos. Por sobre esta suma
 5 requerirá autorización del Presidente;
 6 **h)** Contratar empleados, remover de sus cargos en
 7 caso necesario, sujetándose al cumplimiento de
 8 las disponibilidades presupuestarias aprobadas
 9 por la Junta general de accionistas; Fijar las
 10 remuneraciones de los niveles operativos y de
 11 apoyo directamente, y con el acuerdo previo de la
 12 Presidencia, los niveles remunerativos
 13 correspondientes a los cargos de Dirección y/o
 14 Gerenciales; **i)** Asignar funciones y supervisar el
 15 trabajo de los funcionarios y empleados;
 16 **j)** Elaborar la pro forma presupuestaria y
 17 someterla a aprobación de la Junta General de
 18 accionistas; **k)** Presentar a la Junta General de
 19 Accionistas un informe anual de labores junto con
 20 la liquidación de pérdidas y ganancias y el
 21 balance de la situación económica de la compañía;
 22 **l)** Vigilar el movimiento económico y la correcta
 23 gestión administrativa de la compañía, así como
 24 de mantener un estricto control sobre el
 25 cumplimiento de las obligaciones societarias,
 26 tributarias y laborales; **m)** Legar
 27 conjuntamente con la firma del Presidente
 28 títulos de las acciones, y las actas de





Dr. Luis Vargas Huasteca

1 sesiones de la Junta General de Accionistas; **n)**
2 Formular los reglamentos de ley y los que creyere
3 convenientes, y someterlos a la aprobación de la
4 Junta General de accionistas; o) Las demás
5 funciones y obligaciones contempladas en la ley y
6 en el presente estatuto, y las que la Junta
7 General de Accionistas determine en su momento.-
8 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- El Presidente, que deberá
9 ser accionista, será nombrado por la Junta
10 General de Accionistas para un período de cuatro
11 años de duración, sin embargo podrá ser removido
12 en cualquier momento.- Pudiendo ser
13 indefinidamente reelegido.- Su nombramiento con
14 la razón de aceptación se inscribirá en el
15 Registro Mercantil; y, sus deberes y atribuciones
16 serán las siguientes: **a)** Convocar a las sesiones
17 de la Junta General de Accionistas; **b)** Reemplazar
18 en ausencia temporal o definitiva al Gerente
19 General; **c)** Presidir la Junta General de
20 Accionistas y dar fe de todos los asuntos
21 relacionados con estos órganos; **d)** Suscribir
22 conjuntamente con el Gerente General los títulos
23 de acciones; **e)** Vigilar el cumplimiento de la
24 Ley, este estatuto, y las resoluciones de la
25 Junta General de Accionistas; **f)** Todas las demás
26 atribuciones y responsabilidades que le
27 correspondan según la Ley, los presentes
28 estatutos y los que en su momento pueda



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 determinar la Junta General de Accionistas; y,
 2 **g)** Fijar previa consulta con la Gerencia General,
 3 los valores por Dietas y/o Bonificaciones que se
 4 otorgan a los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** La
 5 Junta General de Accionistas nombrará cada año un
 6 comisario principal y un suplente fijando sus
 7 remuneraciones.- El comisario principal tendrá el
 8 derecho ilimitado de fiscalización sobre todas
 9 las operaciones sociales, sin dependencia de la
 10 administración, y presentará cada año un informe
 11 razonado a la Junta General de Accionistas.- En caso
 12 de falta o incumplimiento notorio del comisario
 13 principal, el Presidente y el Gerente General
 14 actuando en conjunto llamarán al suplente, quién
 15 entrará de inmediato a desempeñar las funciones
 16 del principal.- **TITULO CINCO.- DISOLUCIÓN Y**
 17 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La
 18 compañía se disolverá por las causas previstas en
 19 la Ley. Actuará de liquidador el Gerente General,
 20 salvo que la disolución se opere por acuerdo de
 21 la Junta General de Accionistas y que el setenta
 22 y cinco por ciento cuando menos del capital
 23 concurrente a la sesión, resuelva lo contrario y
 24 nombre otro liquidador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
 25 La presente inversión que realizan los Accionistas
 26 será considerada como inversión nacional,
 27 que el capital es ecuatoriano.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 28 **TERCERO:** El nombramiento de Presidente





Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 comunicado por el Secretario de la Junta General de
2 que los eligió, los demás nombramientos serán
3 comunicados por el Presidente de la Junta General
4 de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO SUSCRIPCIÓN.**- Las
5 acciones que representan el capital han sido
6 suscritas y pagadas en la siguiente forma: -----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CISQ CERTIFICACION INTEGRAL SISTEM QUALITY S.A.					
NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Flora Maricela Díaz B.	\$400	\$100	\$300	400	50%
Efraín Rigoberto Castro A.	\$400	\$100	\$300	400	50%
TOTAL	\$ 800	\$200	\$ 600	800	100%

7 El saldo del capital acuerdan pagar en el plazo
8 máximo de un año, a partir de la fecha de
9 inscripción de la constitución de la compañía en el
10 Registro Mercantil.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los
11 contratantes acuerdan autorizar a la Doctora Mariana
12 Parra Merino, Profesional del Derecho para que a su
13 nombre solicite al Superintendente o a su delegado
14 la aprobación del contrato contenido en la presente
15 escritura, e impulse posteriormente el trámite
16 respectivo hasta la inscripción de este instrumento
17 en el Registro Mercantil del domicilio principal de
18 la Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar
19 las demás cláusulas de estilo que aseguren la
20 validez de la presente escritura constitutiva de la
21 Sociedad Anónima.- (Hasta aquí la minuta, elevada a
22 escritura pública con todo su valor legal, la



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 misma que ha sido elaborada y firmada por la
 2 Doctora Mariana Parra Merino, afiliada al Colegio
 3 de Abogados de Pichincha, con matrícula número
 4 9582).- Para la celebración de la presente
 5 escritura se observaron todos los preceptos
 6 legales del caso; y, leída que fue a los
 7 comparecientes íntegramente por mí, el Notario,
 8 se ratifican en todo lo dicho y para constancia
 9 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
 10 doy fe.-

11

12

13

14

15

Mariana Parra Merino
 SRA. FLORA MARICELA DÍAZ BETANCOURT

16

C.C. No. 171264322-8

17

18

19

20

Efrain Rigoberto Castro Acevedo
 SR. EFRAIN RIGOBERTO CASTRO ACEVEDO

21

C.C. No. 1711826796.

22

23

24

25

RAZON: Doy Fe que por este acto
 se emitió la factura No. 176845

26

03 SEP 2012

Quito

Luis Vargas Hinojosa

EL NOTARIO

Luis Vargas Hinojosa

Luis Vargas Hinojosa
 EL NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7450312
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711526796 CASTRO ACEVEDO EFRAIN RIGOBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CISQ CERTIFICACION INTEGRAL SISTEM QUALITY S.A. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7450312

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/09/2012 13:45:06

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 31 de Agosto de 2012

No. 0101022201453

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

FLORA MARICELA DIAZ BETANCOURT

US\$ 100.00

EFRAIN RIGOBERTO CASTRO ACEVEDO

US\$ 100.00

TOTAL: US\$ 200.00

DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **CISQ CERTIFICACION INTEGRAL SISTEM QUALITY S.A**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.5 % desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

[Handwritten signature]
Firma Autorizada

[Handwritten signature]
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

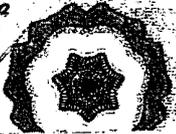
CEDULA DE IDENTIFICACION

171284322-8

1969-02-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
EPOCABENEFICARIO
PLAZA VILELA

INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

V4343V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DIAZ MARIO RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BETANCOURT FLORA MARICELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2011-04-11

FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-11

00000327

[Signatures]

1

ECUATORIANA ***** V3333V1222

CASADO NATALIA MARIA MARTINEZ PANELL

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ANGEL MARIA CASTRO

ELVIA ROSARIO ACEVEDO

QUITO 11/08/2005

11/08/2017

REN 1569931

Pct



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DEMOLACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 171156679-8

CASTRO ACEVEDO EFRAIN RIGOBERTO

PICHINCHA

13 NOVEMBER 1977

PICHINCHA

BENZAL SUAREZ 1977



Efrain Castro

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

031-0022 NÚMERO

1711526796 CÉDULA

CASTRO ACEVEDO EFRAIN RIGOBERTO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

LA MAGDALENA PARROQUIA ZONA

Francisco Castro P.

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

000-0016 NÚMERO

1712643228 CÉDULA

DIAZ BETANCOURT FLORA MARICELA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CONOCOTO PARROQUIA ZONA

[Signature]

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Se...

__ otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CISQ CERTIFICACION INTEGRAL SISTEM QUALITY S.A., la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Luis Vargas

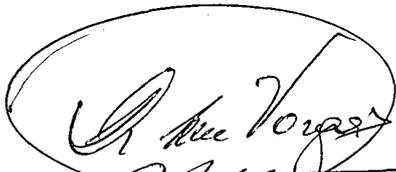


~~DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO~~



Dr. Luis Vargas Hinostroza

RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12.005548**, dictada el 24 de octubre del 2012, por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **CISQ CERTIFICACION INTEGRAL SISTEM QUALITY S.A.**, escritura pública otorgada ante mí, Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito, el 03 de septiembre del 2012, tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, 05 de diciembre del 2012.-


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



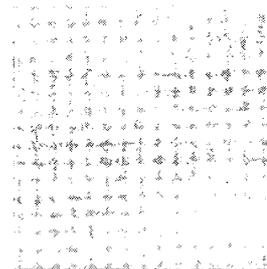
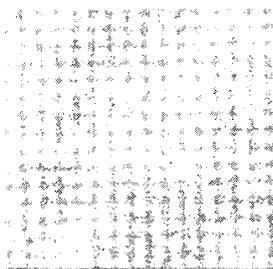
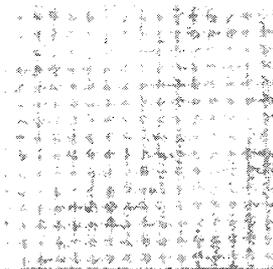
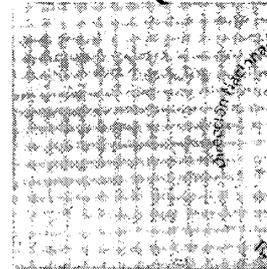
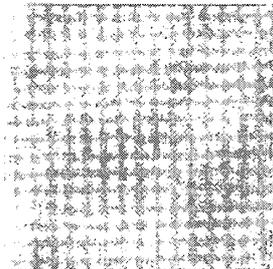


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 24 de octubre de 2.012, bajo el número **4219** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CISQ CERTIFICACIÓN INTEGRAL SISTEM QUALITY S.A.**", otorgada el tres de septiembre del año dos mil doce, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044252**.- Quito, a diecisiete de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

01851

Quito,

18 ENE 2013

Señores
PROMÉRICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CISQ CERTIFICACION INTEGRAL SISTEM QUALITY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL